

371

CORRECCION de errores de la resolución del Tribunal de la oposición a la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense por la que se cita a los señores opositores.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 14 de diciembre de 1976, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «... para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 8 de enero de 1976...», debe decir: «... para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 8 de enero de 1977...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

372

RESOLUCION del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de la Escala Administrativa vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de la Escala Administrativa en el Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, dependiente del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Este Instituto Nacional de Denominaciones de Origen ha resuelto cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de la Escala Administrativa, con destino en los Servicios Centrales del INDO.

1.1.1. Características de las plazas

a) De orden reglamentario: Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
b) De orden retributivo: Las remuneraciones establecidas en los presupuestos del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, según lo establecido en el Decreto 157/1973 de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y disposiciones posteriores que lo modifican.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que obtenga con el de cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de 27 de enero de 1974, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico, Bachillerato de los Planes 1934 y 1938, aún sin haber aprobado prueba de reválida o análoga. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a Planes extinguidos, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la Carrera Eclesiástica, los Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Peritos, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, y de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, se considera equivalente al título de Bachiller Superior la Formación Profesional de segundo grado.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya efectuado cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar, en el modelo que establece la Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), los siguientes:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirigen.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, paseo Infantísabel, número 1, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, o bien por giro postal o telegráfico dirigido al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la propia autoridad convocante en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen o la persona en quien delegue.

Tres Vocales:

Uno designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Subdirección General de Personal, en representación de la citada Subsecretaría.

Uno por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, que actuará en representación de la citada Dirección General.

Uno por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, en representación de este Organismo.

Vocal Secretario: Un funcionario del Instituto del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, designado por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

Se designarán tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas y ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—Exposición oral de dos temas, sacados a suerte, entre los que componen la materia de Organización del Estado y Derecho Administrativo.

El tiempo máximo para desarrollar los dos temas será de veinte minutos. Los aspirantes dispondrán previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, de dos temas, sacados a la suerte, de la materia de Contabilidad y Derecho Financiero; uno entre los quince primeros temas y otro entre los veinte restantes. Este ejercicio será leído en sesión pública por los opositores para proceder a su calificación.

Tercer ejercicio.—Desarrollo práctico, durante un tiempo máximo de una hora, de un supuesto de tramitación en que se haya de hacer referencia a las operaciones administrativo-contables inherentes al temario.

6.2. Comienzo.

Las pruebas se celebrarán en Madrid y no podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos de las pruebas selectivas aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industrias Agrarias.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del examen llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios. En cada prueba, los miembros del Tribunal asignarán a cada aspirante un número de puntos comprendido entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada aspirante en la respectiva prueba.

Para aprobar cada uno de los ejercicios se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

El Presidente tendrá voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abncado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la citada anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, sin que pueda pasar a la situación de excedencia voluntaria antes de haber transcurrido un año desde la toma de posesión.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si la circunstancia lo aconseja y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1976.—El Director, Salvador Ruiz-Berdejo.

PROGRAMA QUE SE CITA

Organización del Estado y Derecho administrativo

Tema 1.º El Estado: Concepto y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.

Tema 2.º Formas de Estado y formas de Gobierno.—División de funciones.—Unidad de poder y coordinación de funciones.—Las relaciones entre los diversos poderes.

Tema 3.º Las Leyes Fundamentales del Reino.—Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.

Tema 4.º La Ley Orgánica del Estado.—El recurso de contrafuero.

Tema 5.º La Jefatura del Estado: sus funciones y poderes.—Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.

Tema 6.º Las Cortes Españolas: Composición, organización y funcionamiento.—La Ley de Referéndum.

Tema 7.º El Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional del Movimiento.—Secretaría General.

Tema 8.º La Organización Judicial Española.—El Tribunal Supremo.—La Organización Judicial.

Tema 9.º El Derecho administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho administrativo.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 10. El procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 11. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases.—Los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 12. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 13. Los contratos administrativos.—Concepto y clases. Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

Tema 14. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas.—El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Los Ministros.

Tema 15. Los Subsecretarios.—Directores generales.—Secretarios generales Técnicos.—Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Las Delegaciones Provinciales.

Tema 16. La Administración Local.—La Provincia: Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.

Tema 17. El Municipio: Organización y competencia del Ayuntamiento. Otros entes locales.—Regímenes provinciales.

Tema 18. La Administración Institucional: Concepto y clases de entes públicos no territoriales.—Los Organismos Autónomos: su creación, funcionamiento y extinción.

Tema 19. La Administración consultiva. El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional.—El Tribunal de Cuentas.

Tema 20. El Ministerio de Agricultura: Organización y competencias.

Tema 21. El INDO: Organización, funciones y competencias. Los 22. Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen: Concepto, funciones y competencias.

Tema 23. La Función Pública.—Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Estudio del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 24. La relación funcional.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Contenido de la relación funcional.—Organos de Dirección y Gestión de la Función Pública.

Tema 25. Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos del funcionario.—El sueldo, trienios y pagas extraordinarias.—Retribuciones complementarias.

Tema 26. La Seguridad Social del funcionario.—Régimen de clases pasivas y Mutualidades.—Afilación a la Seguridad Social de los funcionarios.—Liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

Contabilidad y Derecho Financiero

Tema 1.º Desarrollo histórico de la Contabilidad.—La Contabilidad en la literatura contable actual.—La Contabilidad como ciencia del patrimonio.—Fines de la Contabilidad. Relaciones de la Contabilidad con otras disciplinas.—División de la Contabilidad.

Tema 2.º Teoría del patrimonio.—Concepto contable del patrimonio.—Elementos patrimoniales.—Masas patrimoniales.—Equilibrios patrimoniales.

Tema 3.º Teoría de las cuentas.—La cuenta como instrumento de representación y medida.—Primera clasificación de las cuentas.—Cuentas de Activo.—Cuentas de Pasivo.—Cuentas de Neto.—Motivos de cargo y abono.

Tema 4.º Clasificación de las cuentas.—Cuentas administrativas y cuentas especulativas.—Cuentas de Neto.—Cuentas de diferencias o de gastos y productos.

Tema 5.º Valoración del patrimonio.—Valoración de las mercaderías: Procedimientos.—Otras valoraciones.—Valoraciones extraordinarias.

Tema 6.º La partida doble o anifisografía.—Introducción.—Postulado.—Principio fundamental.—Interpretación, medida y representación contable de la información.

Tema 7.º Cuentas de orden y especiales.—Funcionamiento contable de las cuentas de orden y especiales.—Representación contable.—Cuentas transitorias.—Cuentas de compensación.—Valores en suspenso.

Tema 8.º Cuentas de mercaderías.—Cuentas de clientes y previsión para insolvencias.—Los efectos comerciales a cobrar.

Tema 9.º El Activo fijo: Inmovilizado, material e inmaterial. Inmovilizaciones en curso.—Activo inmaterial no realizable.—Contabilidad del Activo fijo.—Análisis de las depreciaciones y amortizaciones.

Tema 10. Fuentes de financiación.—La autofinanciación.—La financiación externa.—Previsiones y provisiones.

Tema 11. Determinación de resultados: Cuenta de Explotación, Resultados Extraordinarios, Resultados de la Cartera de Valores.—Pérdidas y Ganancias.

Tema 12. El balance como medio de representación del patrimonio.—Balance de comprobación.—Balance de situación.—El balance del Plan General de Contabilidad.

Tema 13. El Plan General de Contabilidad. Cuadro de cuentas.—Definiciones y relaciones contables.

Tema 14. La Contabilidad de las Entidades administrativas, presupuestos.—Régimen de anotaciones: Apertura, gestión y liquidación. Contabilidad patrimonial.

Tema 15. La Contabilidad pública.—La Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica: Idea general de cada una de ellas.

Tema 16. Los Presupuestos Generales del Estado desde el punto de vista contable.—Especial consideración de la estructura del presupuesto de gastos.

Tema 17. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Créditos que afectan a varios presupuestos.—Transferencias de créditos.—Remanentes de créditos.—Resultas de ejercicios cerrados.

Tema 18. La ordenación de gastos y pagos.—Fases del procedimiento y principales documentos.—Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

Tema 19. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza.—Formación y administración de nóminas, Justificación de los gastos de material.

Tema 20. Documentos de Tesorería.—Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago: Concepto, contenido y procedimiento.—Otros documentos de Tesorería.

Tema 21. Idea general de las principales cuentas: De Tesorería, de rentas públicas, de gastos públicos.—La Cuenta General del Estado.—El Tribunal de Cuentas.

Tema 22. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas.—Presupuestos.—Ingresos y gastos.—Contabilidad e intervención.

Tema 23. Contabilidad de los Consejos Reguladores.—Ambito de aplicación.—Instrumentos contables: De gestión, de tesorería, etc

Tema 24. Plan de Cuentas: Normas generales.—Cuadro general y relaciones contables.

Tema 25. Libros de Contabilidad.—Normas generales y descripción de cada uno de ellos.

Tema 26. Información económica y financiera: De Tesorería, de Presupuesto de ingresos y deudores, de Presupuesto de gastos y acreedores.—Resunción previa.

Tema 27. Resunción final de cuentas.—Normas de carácter general.—Especial referencia a las cuentas de Presupuestos, Caja, Bancos, Recursos, Obligaciones, Propiedades y Patrimonio.

Tema 28. Ingresos y pagos de los Consejos Reguladores.—Normas de carácter general.—Clases, expedición, tramitación y su reflejo en libros y cuentas.

Tema 29. Liquidación del ejercicio: Del Presupuesto de Ingresos del Presupuesto de Gastos.—Cierre de la Contabilidad.

Tema 30. La Hacienda Pública: Su concepto.—Ingresos públicos: Concepto y clases.

Tema 31. El Impuesto: Concepto y fundamento.—Clases de impuestos.—Impuestos directos e indirectos, reales personales, a cuenta y generales.

Tema 32. La Ley General Tributaria: Principios generales.—El hecho imponible.—El sujeto pasivo.—Base imponible, comprobación de valores y base liquidable.—Tipo de gravamen.—Deuda tributaria.—El pago.

Tema 33. Idea general de los impuestos directos.—Especial referencia al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Los funcionarios públicos como sujetos pasivos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Tema 34. Idea general de los impuestos indirectos.—Especial referencia al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.—Aplicación de estos impuestos (R. T. P., I T. E.) cuando el Estado u otros entes públicos intervienen en la relación sujeta a gravamen.

Tema 35. Las tasas fiscales y los tributos parafiscales: Concepto, clases y régimen vigente.—Recaudación, administración y Contabilidad.

Cálculo y Estadística

Tema 1.º Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Método de reducción de la unidad.

Tema 2.º Repartos proporcionales.—El reparto directo e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.—Tantos por ciento, por mil y por uno.

Tema 3.º Regla de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 4.º Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—El descuento bancario y su cálculo.—Normas que regulan la negociación y descuento de efectos.—Facturas de descuento.

Tema 5.º El interés compuesto.—Cálculo de sus elementos. Frecuencia.—Tantos nominales y tantos efectivos y su cálculo. Tantos equivalentes.

Tema 6.º Promedios.—Media aritmética.—Media aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Aplicaciones de las medidas de promedio.

Tema 7.º Medidas de dispersión.—Recorrido.—Varianza, desviación típica.—Representatividad de la media aritmética.—Idea general de la simetría y su medición.

Tema 8.º Concepto de convariación.—Idea general de la regresión y la correlación.—Aplicaciones principales.—La autocorrelación.

Tema 9.º Números índices: Descripción general de los más usuales.—Principales aplicaciones.

Tema 10. El análisis de las series temporales.

373

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición libre para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes por la que se hace público el resultado del sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores y se convoca a los mismos para el comienzo de las pruebas.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la convocatoria del concurso-oposición libre anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de mayo de 1976 para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes, se hace público para conocimiento de los interesados que, de conformidad con el sorteo público celebrado el día 27 de diciembre de 1976 en los locales de las oficinas del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, el orden de actuación de los opositores será el que figura en el anexo a esta Resolución.

Se convoca a todos los opositores para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 25 de enero de 1977, a las nueve treinta horas de la mañana, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, Ciudad Universitaria, Madrid.

Se recuerda a todos los opositores que deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1976.—El Secretario del Tribunal, Ignacio Riverola Barón.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, José Javier Nicolás Isasa.

ANEXO

Orden de actuación de los opositores del concurso-oposición libre al Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes

| Número de orden | Apellidos y nombre |
|-----------------|-------------------------------------|
| 1 | Muñoz-Cobo Rosales, Eduardo Diego. |
| 2 | Muñoz Sorzano, Salvador. |
| 3 | Navarro Ariza, Joaquín. |
| 4 | Notario Gómez, Antonio. |
| 5 | Núñez Sanz, Juan. |
| 6 | Pellicer Beltrán, Rodrigo. |
| 7 | Pérez Castells, Raimundo. |
| 8 | Pérez Fernández, Manuel. |
| 9 | Pérez del Hoyo, Juan Ramón. |
| 10 | Pipió Gelabert, Héctor. |
| 11 | Pizarro Sanz, Enrique. |
| 12 | Poblaciones Barnuevo, Rafael. |
| 13 | Prieto Pérez, Teodoro Cipriano. |
| 14 | Prieto Rodríguez, Antonio. |
| 15 | Quijada Jimeno, Antonio. |
| 16 | Rincón Rodríguez, Antonio. |
| 17 | Rivero Miguez, José Ramón. |
| 18 | Robles Clavijo, José Antonio. |
| 19 | Rodríguez Martín, Francisco Manuel. |
| 20 | Rodríguez de Velasco Vega, Juan. |
| 21 | Rosado García, Fernando. |
| 22 | Ruiz del Portal Mateos, Alberto. |
| 23 | Sainz Martínez, Carlos María. |
| 24 | Salas Trujillo, Francisco. |
| 25 | Sánchez Candelas, Ricardo. |
| 26 | Sanz Esponera, Justo. |
| 27 | Serrada Hierro, Rafael. |
| 28 | Solano López de Letona, Carlos. |
| 29 | Toval Hernández, Gabriel. |
| 30 | Valle Jaraquemada, Juan José. |
| 31 | Aladrén Losilla, José. |
| 32 | Alvarez Noves, Humberto. |
| 33 | Alvarez Yegros, Francisco. |
| 34 | Antón Riesgo, José Ramón. |
| 35 | Aramburu Albizuri, Juan Antonio. |
| 36 | Ayala de la Sotilla, Eduardo. |
| 37 | Ayala de la Sotilla, José Luis. |
| 38 | Baselga García-Escudero, Felipe. |
| 39 | Barbero Martín, Angel. |
| 40 | Benito Sancho, Aniceto. |
| 41 | Bermejo Sánchez, Celso Javier. |
| 42 | Bermejo Sánchez, José. |
| 43 | Blanco González, José Luis. |
| 44 | Braquehais García, Fernando. |
| 45 | Brugos Marcos, Isaac. |
| 46 | Camacho Peláez, José Victoriano. |
| 47 | Campillo Gil, Enrique. |
| 48 | Carrascosa Portilla, José. |
| 49 | Cerdán Fernández, Rafael. |
| 50 | Cerro Barja, Antonio del. |
| 51 | Ciller Marín de Espinosa, Segundo. |
| 52 | Clemente Hernández, Juan Antonio. |
| 53 | Crespo Espejo, Antonio. |